CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO" Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

La Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" de Santa Cruz de la Sierra, representada por el señor Rector Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino y la señora Decana de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas; MSc. Blanca Elena Saldaña Gil por una Parte y por la otra el Dr. Julio Méndez Añez; Presidente del Directorio del Seguro Social Universitario y la Lic. Catiusca Pérez Yuma, Gerente General, acuerdan firmar el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" cuenta con un completo laboratorio de análisis clínico, el mismo que presta servicios en varias áreas del conocimiento de las bioquímica, dicho laboratorio fue creado en el año 1995, con el propósito inicial de atender a los estudiantes nuevos que ingresan a la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", habiendo ampliado sus servicios a pacientes particulares. Este laboratorio cuenta con profesionales altamente capacitados, además de ser una unidad que no tiene fines de lucro, sino de apoyo a la enseñanza y formación académica de profesionales en el área de la salud.

El Laboratorio de Análisis Clínico, está equipado con tecnología de punta y con capacidad de ampliar sus servicios a pacientes de otras instituciones y/o organizaciones, sean de estos de carácter público o privados.

Por su parte el Seguro Social Universitario, es la institución de servicio social, de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro y autonomía técnica, financiera y administrativa, que gestiona la salud de los docentes, administrativos y rentistas de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" de sus estudiantes y otras organizaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: (PROPOSITO DEL CONVENIO).

El objeto declarado y aceptado del presente convenio, es la prestación de servicios laboratoriales y de análisis por parte de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas y la retribución monetaria por estos servicios por parte del Seguro Social Universitario.

CLÁUSULA TERCERA: (RESPONSABILIDADES).

a) La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas a través del laboratorio de Análisis Clínico, prestara sus servicios de atención de análisis clínico en las áreas de: Hematología, Química Sanguínea, Microbiología, Serología, Inmunología, Uri-análisis y Parasitología, Estudios especiales y servicios de emergencia a los afiliados del Seguro Social Universitario y al Servicio Universitario Estudiantil (SUE)
b) El Seguro Social Universitario otorgará la infraestructura física para el funcionamiento del Laboratorio Clínico, ubicada en la Av. Centenario N° 130.
c) La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas pagará en forma proporcional las facturas de agua y luz de acuerdo al consumo que establezca el medidor instalado para uso exclusivo del Laboratorio.
d) El Seguro Social Universitario utilizara los servicios del Laboratorio Clínico de la Facultad para los pacientes que requieran estudios y análisis remitiendo, además la Ordenes de Análisis del SUE que extiendan los médicos del Seguro Social Universitario.
e) El Pago por los servicios del Laboratorio de Análisis Clínico será realizado por el Seguro Social Universitario, previo informe de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas y la remisión de boletas de los pacientes atendidos por el laboratorio de Análisis Clínico.
f) La Facultad y el Seguro Social Universitario revisaran el arancel de los diferentes análisis que se realicen en el laboratorio.
g) La Facultad y el Seguro Social Universitario conformaran una comisión Bipartita que se encargara de resolver los problemas que resulten de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: (CAUSALES DE RESCISIÓN).

Son causales de rescisión del presente convenio:

a) El incumplimiento en los servicios de laboratorio en los términos previstos en este convenio por parte de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas.
b) El incumplimiento en el pago de los servicios laboratoriales por parte del Seguro Social Universitario.
c) El presente convenio no podrá ser rescindido por ninguna de las partes, sin previa notificación oficial de 60 días de acuerdo con las clausulas establecidas.

CLÁUSULA QUINTA: (CONTRATOS CON OTROS LABORATORIOS PARTICULARES).

El Seguro Social Universitario podrá realizar Contratos con otros laboratorios particulares del medio para atender la demanda de sus afiliados.

CLÁUSULA SEXTA: (MARCO JURÍDICO).

El presente convenio tiene como marco jurídico la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Estatuto Orgánico de la Universidad, la Ley SAFCO 1178, los Reglamentos y Normas de la Universidad, el Código de Seguridad Social y la Reglamentación vigente del Seguro Social Universitario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio estará sujeto a evaluaciones y revisiones anuales, para medir la calidad y eficiencia del servicio en función a las expectativas y sugerencias de los asegurados y beneficiarios del Seguro Social Universitario.

CLÁUSULA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS).

En caso de existir divergencias en el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, será la comisión Bipartita, quien resuelva las diferencias que se pudieran presentar.

CLÁUSULA NOVENA: (DURACIÓN DEL CONVENIO).

El convenio tendrá una duración de seis años calendario, a partir del 02 de agosto del año 2018 hasta el 02 de agosto de 2024, pudiendo ser renovada a solicitud de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DE CONFORMIDAD).

Tanto la **Universidad** como el **Seguro Social Universitario** damos nuestra conformidad a las cláusulas establecidas en el presente convenio comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de conformidad firmamos al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 25 días del mes de marzo de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Fdo. MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM – SANTA CRUZ"

POR LA FACULTAD CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS – UAGRM.

Fdo. MSc. Blanca Elena Saldaña Gil
DECANA
"FAC. FARM. Y BIOQ. – SANTA CRUZ"

POR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Fdo. Dr. Julio Méndez Arauz
PRESIDENTE
"S.S.U. – SANTA CRUZ"

POR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Fdo. Lic. Catiusca Pérez Yuma
GERENTE GENERAL
"S.S.U. – SANTA CRUZ"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales – UAGRM.